

**JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO No. 21 de 2013  
ACTA No. 20**

“Por el cual se reconoce la existencia del Consultorio de Psicología, de la Corporación Universitaria del Caribe –CECAR”.

La Junta Directiva de la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR – en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que es misión de la Corporación, contribuir al desarrollo social de la región y del país, correspondiéndole un papel protagónico ante las necesidades de la población de su área de influencia.

Que se requiere en el Departamento de Sucre un servicio de atención psicológica integral que beneficie a las poblaciones vulnerables y menos favorecidas.

Que la calidad académica es un propósito institucional que debe reforzarse en forma permanente con acciones que contribuyan a crear las condiciones, los recursos y los instrumentos necesarios para lograrlo.

Que el Consultorio de Psicología es una unidad de apoyo académico y Proyección Social Institucional del Programa de Psicología, que ha venido operando en forma colaborativa con otros centros de proyección social, dentro de estos el Centro de Familia.

Que el Consultorio de psicología es un escenario para las prácticas estudiantiles, debidamente supervisadas, como requisito indispensable en la formación de los futuros profesionales del programa de Psicología.

Que es de rigor reconocer mediante el presente acto la existencia del Consultorio de Psicología, como centro de proyección social, tanto del programa de Psicología como de la Corporación.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Reconocer la existencia del Consultorio de Psicología, como Centro de proyección social adscrito a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

**ARTICULO 2º.** Son objetivos del Consultorio de Psicología, los siguientes:

- a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes en prácticas de Psicología en general y en particular de quienes profundizan en las áreas clínica y educativa.
- b. Prestar el servicio de consultoría psicológica a la comunidad en general.
- c. Facilitar a los estudiantes y docentes un escenario con casos reales, desde los cuales complementen su formación académica.

- d. Contribuir a los procesos de investigación y análisis de la situación de la salud mental de la comunidad de su área de influencia.

**Parágrafo único:** para el logro de los objetivos establecidos en el presente artículo, la Corporación dispondrá de los recursos e inversiones necesarias para la dotación del Consultorio.

**ARTICULO 3º.** El Consultorio de Psicología estará bajo la orientación de un Coordinador y un equipo de profesionales integrado por: un Psicólogo clínico; un psicólogo educativo; un fonoaudiólogo; un fisioterapeuta y un terapeuta ocupacional.

**Parágrafo único:** El Coordinador deberá ser un profesional en Psicología, especialista en las áreas educativa o clínica, con experiencia mínima de dos (2) años en atención psicológica e implementación de estándares de gestión en salud.

**ARTICULO 4º.** El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar a los estudiantes en el análisis e intervención de casos.
- b. Supervisar la aplicación de pruebas solicitadas por otras instituciones o personas.
- c. Realizar sesiones de entrevista con la participación de los estudiantes, con fines de modelamiento.
- d. Gestionar la participación de estudiantes en proyectos del área de la Salud Mental.
- e. Gestionar espacios de formación para los estudiantes en temáticas pertinentes y de actualidad en la psicología y el contexto social.
- f. Promover el portafolio de servicios en distintas instituciones.
- g. Dirigir las rondas interdisciplinarias de atención de casos.
- h. Entregar informes periódicos a la Facultad de Humanidades.
- i. Otras que se le asignen en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**ARTÍCULO 5º °:** Del uso del consultorio, asignación de citas y manejo de historias clínicas:

- a. Las instalaciones del consultorio deben permanecer en un estado adecuado para el servicio.
- b. Los profesionales y estudiantes deberán brindar un manejo ético de los casos atendidos en el consultorio.
- c. El uso de los consultorios de atención será exclusivamente cuando se encuentren los pacientes en atención.
- d. Se abrirán y archivará una historia Clínica para cada paciente.
- e. Los estudiantes practicantes que realizan atención de casos, deben reportar la información obtenida del paciente en las historias clínicas y realizar evolución de cada sesión.
- f. Se llevarán los protocolos exigidos en cada caso, con la debida confidencialidad.

**ARTÍCULO 6º.** Régimen aplicable. Los estudiantes que realicen sus prácticas en el Consultorio de Psicología, se someterán a las disposiciones establecidas en el reglamento de práctica. Los Docentes asesores y demás profesionales que desarrollen actividades directamente relacionadas con el Consultorio se registrarán por el Reglamento interno de trabajo y las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Sincelejo, el día treinta (30) del mes de octubre del año 2013.

  
**JOAQUIN AMARIS AMARIS**  
Presidente Junta Directiva

  
**MARIAEUGENIA VIDES A.**  
Secretaria Junta Directiva